CONTRATO CD Nº 23/2016
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **Carlos Francisco Silva Medina**, con Cédula de Identidad Nº 580.717, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"NATIVA REPRESENTACIONES"**, con **RUC Nº 1043555-7**, domiciliada en Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Gilda Larangeira Vda de Caballero, con Cédula de Identidad N° 1.043.555, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para los **"SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Establece los derechos y obligaciones entre el PROVEEDOR y la CONTRATANTE, para los **"SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"** conforme lo estipulan las especificaciones técnicas que forman parte de este contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Facturas, Notas de remisión o Actas de Entregas, Planillas de Entrega y todo documento que surja en virtud de este contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

NATIVA REPRESENTACIONES
Gilda Larangeira

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*1*	*001*	*00*	*00*	*260*	*10*	*1*	*12*	*70.000.000*
2016	*2*	*001*	*06*	*00*	*260*	*10*	*1*	*12*	*8.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 315.347.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 23/2016, convocado por la Gobernación del Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 201/2016.

Dpto. de Ñeembucú

CONTRATO CD Nº 23/2016
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

					NATIVA REPRESENTACIONES	
Item	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	82101601-001	**Publicidad Radial,** conforme a especificaciones técnicas del llamado	Unidad	1	60.000.000	60.000.000
2	82101602-001	**Publicidad Televisiva,** conforme a especificaciones técnicas del llamado	Unidad	1	18.000.000	18.000.000
		TOTAL				78.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.: 78.000.000 (Guaraníes Setenta y ocho millones).-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el/la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2016.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los servicios se realizaran en el plazo de un día hábil posterior a la recepción de la orden de servicio por parte de la adjudicada en el horario de 07:00 a 13:00hs en programas radiales y televisivos de la Ciudad de Pilar y en diferentes lugares donde la Gobernación de Ñeembucú realiza actividades Institucionales.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Ñeembucú. Se otorgara un anticipo del 30% sobre el monto total del contrato, una vez entregado el anticipo los pagos se realizaran mensualmente contra presentación de informes de trabajos realizados presentados por el Secretario de Prensa.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

NATIVA REPRESENTACIONES
Olga Lezcano

GOBERNACIÓN XII Dpto. de Ñeembucú

CONTRATO CD Nº 23/2016
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 12 días del mes de Agosto del año 2016.

GOBERNACIÓN REPÚBLICA DEL PARAGUAY XII Dpto. de Ñeembucú

GILDA LARANGEIRA
NATIVA REPRESENTACIONES

NATIVA REPRESENTACIONES
Gilda Larangeira

CARLOS F. SILVA MEDINA
GOBERNADOR DEL ÑEEMBUCÚ